



**INFORME DE INTERVENCIÓN AL
PRESUPUESTO GENERAL
DE LA CORPORACIÓN
EJERCICIO 2016**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DE HENARES
(MADRID)**

JUNIO DE 2016

**A) PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES
PARA EL EJERCICIO 2016**

El presente informe se emite sobre el contenido de la documentación recibida en esta Intervención General con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

A.0.- CONSIDERACIONES GENERALES Y NORMATIVA APLICABLE

Los presupuestos generales de las entidades locales han de acomodarse en el ejercicio 2016 a lo establecido en los siguientes textos legales:

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se regula el régimen presupuestario de las entidades locales (RD 500/90).
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden EHA 419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2016 (LPGE).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018.

A.1.- CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2016

En concreto, el proyecto de Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares para 2016 incluye los siguientes:

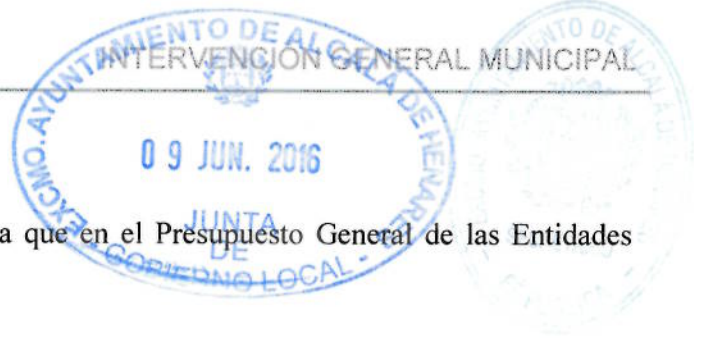
a) Presupuestos:

- Ayuntamiento
- Organismos Autónomos Locales
Ciudad Deportiva Municipal

b) Estados previsionales y programas de actuación, inversiones y financiación:

- Sociedades Mercantiles / Entes Públicos Empresariales 100 %
Alcalá Desarrollo.

c) Estado de consolidación de los Presupuestos



A.2.- ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN:

El artículo 164.1 del TRLRHL determina que en el Presupuesto General de las Entidades locales se integrarán:

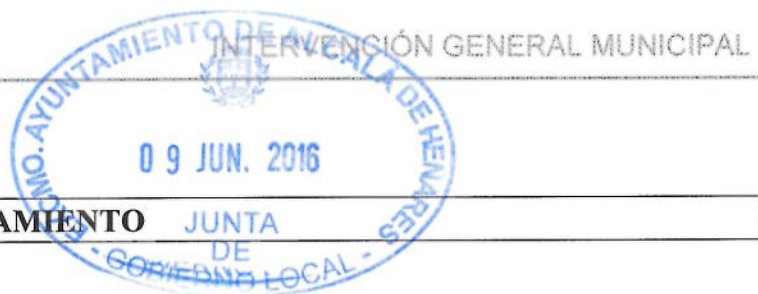
- a) El Presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad local, entre los que se han de incluir los Entes Públicos Empresariales en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local

Entre la documentación que acompaña el Presupuesto General se comprueba que se incluye (artículo 168 TRLRHL):

- Memoria.
- Liquidación del presupuesto del año 2014 y 2015.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Gasto Social.
- Informe económico-financiero.
- Las Bases de Ejecución aplicables a la propia entidad y sus organismos autónomos con el contenido establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Como Anexos los siguientes documentos (artículo. 166.1 TRLHL):
 - Los planes y programas de inversión y financiación cuatrienales que puedan formular los municipios.
 - Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las Sociedades mercantiles de capital íntegro o mayoritario de la Entidad local.
 - El estado de consolidación del Presupuesto.
 - El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

En cuanto a la estructura de los presupuestos, se comprueba que se ha seguido la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Hacienda, con una triple clasificación en los gastos (orgánica, por programas y económica) y una única clasificación en los Ingresos (económica).

Conforme lo regulado en el TRLRHL el proceso de aprobación del Presupuesto requiere aprobación única por Pleno por mayoría simple, publicación en el B.O.P. durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las cuales en el caso de que existan deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de 1 mes, y posterior aprobación definitiva con la publicidad y remisiones correspondientes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido particularmente para el Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM 212 de 6 de septiembre de 2006), y de la necesidad de aprobación del proyecto de presupuesto por la Junta de Gobierno conforme al art. 127.1.b) de la LBRL, previamente a su remisión al Pleno.



B) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

JUNTA
DE
GOBIERNO LOCAL

B.1 NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO

Los estados de gastos y de ingresos del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016 se presentan con un mismo montante, respectivo, de 167.900.000 euros.

Los ingresos por operaciones corrientes, formados por los Capítulos I a V del Presupuesto de ingresos ascienden a 165.341.000 euros mientras que los mismos Capítulos del Presupuesto de Gastos ascienden a 152.746.000. Por su parte los gastos de capital formados por los Capítulos VI y VII asciendan a 3.949.000 euros, que son financiados tanto por ingresos de capital por importe de 2.499.000 euros, como por ingresos corrientes. Por último para finalizar con el análisis los gastos financieros, formados por los Capítulos VIII y IX del presupuesto ascienden a 11.205.000 euros, que se financian básicamente con ingresos corrientes, salvo 60.000 euros de ingresos financieros. Se comprueba por lo tanto que se cumple con lo establecido en el artículo 5 del TRLRHL, ya que los ingresos procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales se destinan exclusivamente a financiar gastos de Capital.

Por último el montante de los gastos financieros 9.830.000 euros se financian con los recursos procedentes de los ingresos financieros por importe de 60.000 euros y el resto por los recursos obtenidos de los ingresos corrientes.

GASTOS - CRÉDITOS INICIALES-	2013	2016	%
CORRIENTES	153.820.000	152.746.000	-0,70 %
CAPITAL	2.225.000	3.949.000	+ 77,48 %
FINANCIEROS	9.955.000	.11.205.000	+12,56 %
Total Presupuesto	166.000.000	167.900.000	+1,14 %

INGRESOS - PREVISIONES INICIALES-	2013	2016	%
CORRIENTES	164.460.000	165.341.000	+0,54 %
CAPITAL	1.480.000	2.499.000	+68,85 %
FINANCIEROS	60.000	60.000	0,00 %
Total Presupuesto	166.000.000	167.900.000	+ 1,14 %

De la comparativa entre los ingresos y gastos por Operaciones Corrientes, de Capital y Financieras que se recogen en el Proyecto de Presupuesto para 2016, utilizando para ello **criterios doctrinales** respecto de la **clasificación de ingresos y gastos ordinarios**, se obtienen los siguientes importes de **ahorro bruto presupuestario** y **ahorro neto presupuestario**:

CÁLCULO DEL AHORRO BRUTO Y NETO	
PRESUPUESTARIO (euros)	
Ingresos Corrientes	165.341.000
Contribuciones Especiales	0
Aprovechamientos urbanísticos	-1.000
Derechos de superficie	0
Gastos Corrientes	-152.746.000
Ahorro Bruto Presupuestario	+12.594.000
Amortización de Deuda	-10.200.000
Ahorro Neto Presupuestario	2.394.000

El "**ahorro neto presupuestario**" positivo, por 2.394.000 euros, expresa que los **ingresos ordinarios** que se esperan reconocer a lo largo del ejercicio **serían suficientes** para atender a los **gastos ordinarios** y a las **amortizaciones financieras** correspondientes a las cuotas de los préstamos que se han estimado que se han de satisfacer a lo largo del ejercicio, y constituye una **fuentes de financiación**, por ese mismo importe, para los **gastos de capital y resto de gastos financieros** previstos en el ejercicio.



B.2 ESQUEMA FINANCIERO DE LOS GASTOS DE CAPITAL

Una vez calculado en el epígrafe anterior el ahorro neto presupuestario, a continuación se desglosa expresado en euros el esquema de financiación de los gastos de capital previstos en el Proyecto del Presupuesto Municipal para el año 2016:

ESQUEMA FINANCIERO DE LOS GASTOS DE CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO			
INGRESOS		GASTOS DE CAPITAL	
A) Ingresos afectados específicamente		A') Gastos financiados específicamente	
Capítulo 6 (Subconcepto 60000)	2.085.000	Capítulo 6	2.085.000
Capítulo 7 (Subconcepto 72003)	185.000	Capítulo 6	185.000
Capítulo 7 (Subconcepto 72005)	10.000	Capítulo 6	10.000
Capítulo 7 (Subconcepto 76701)	219.000	Capítulo 6	219.000
Total A)	2.499.000	Total A')	2.499.000
B) Resto de Ingresos con afectación general a Gastos de Capital		B') Gastos de Capital financiados con recursos generales	
Ahorro Neto presupuestario	1.450.000	Resto Capítulo 6	1.420.000
		Resto Capítulo 7	30.000
Total B)	1.450.000	Total B')	1.450.000
Total (A +B)	3.949.000	Total (A'+B')	3.949.000

Teniendo en cuenta que dadas las fechas de tramitación del presupuesto, los ingresos procedentes del capítulo VII están garantizados al haberse notificado fehacientemente los compromisos de aportación, y que existen ingresos de enajenación de suelo y/o subsuelo ya realizadas, la ejecución de financiación de proyectos de inversión que queda condicionada a la realización de los ingresos afectados que las financian expresamente ascienden aproximadamente a unos 2 millones de euros.

B.3 OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Y que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 ha fijado para el conjunto de las entidades locales el objetivo de equilibrio presupuestario (déficit cero) para cada uno de dichos ejercicios.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Para la realización de los ajustes se ha tomado como referencia el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Aunque el análisis se ha de realizar en términos de presupuesto consolidado, y como tal se realizará en el correspondiente apartado de este informe un primer análisis de los Capítulos I a VII de los Presupuestos de Gastos e Ingresos Municipal sería:

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	
(miles de euros)	
Capítulos I a VII de Ingresos	167.840.000
Capítulos I a VII de Gastos	156.695.000
Capacidad de Financiación no ajustada	11.145.000

- AJUSTES EN INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3:

Dado que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, y teniendo en cuenta que para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste para aplicar el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada uno de los citados capítulos), para ello tomaré los datos de la últimas liquidaciones aprobadas 2014 y 2015, proyectándolas sobre las previsiones 2016.

Para completar el ajuste se ha de tener en cuenta que la guía metodológica expresamente excluye del ajuste los impuestos estatales en régimen de cesión, por lo que para completar el ajuste se ha de descontar de las previsiones el importe de tales impuestos cedidos.

	Cap. I liquidación 2014	Cap. II liquidación 2014	Cap. III liquidación 2014
DR netos	79.939.227 €	5.183.651 €	18.720.007 €
Recaudación corriente	70.356.123 €	4.878.380 €	12.682.837 €
Recaudación Cerrados	3.834.938 €	656.337 €	3.121.525 €
Total Recaudado	74.191.061 €	5.534.717 €	15.804.362 €
% recaudado	92,81%	106,77%	84,42%

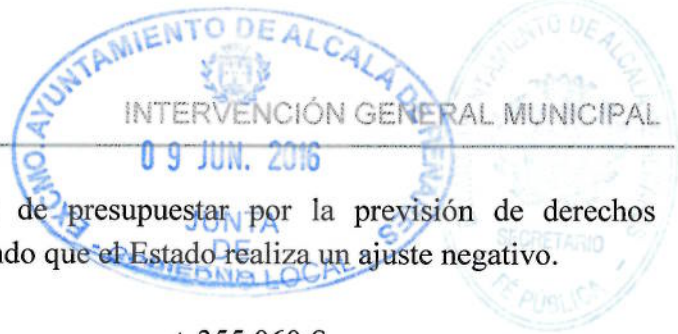
	Cap. I liquidación 2015	Cap. II liquidación 2015	Cap. III liquidación 2015
DR netos	78.029.484 €	6.133.114 €	17.937.948 €
Recaudación corriente	69.252.705 €	5.416.947 €	11.586.014 €
Recaudación Cerrados	4.962.297 €	395.902 €	3.211.575 €
Total Recaudado	74.215.002 €	5.812.849 €	14.797.589 €
% recaudado	95,11%	94,78%	82,49%

Media 2014-2015	93,96%	100,78%	83,46%
% Ajuste (a)	-6,04%	0,78%	-16,54%
Previsiones 2016	80.800.000 €	10.546.000 €	18.640.000 €
Impuestos cedidos	3.537.000 €	4.446.000 €	- €
Previsiones ajustadas (b)	77.263.000 €	6.100.000 €	18.640.000 €
Ajuste = (a) x (b)	- 4.666.370 €	47.353 €	- 3.083.524 €

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Conforme el modelo que utiliza la Oficina Virtual de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas lo constituye el importe que debe reintegrarse al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios anteriores por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto.



Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2016.....	+ 355.060 €
Devolución liquidación PIE 2009 en 2016	+ 1.404.964 €
Devolución liquidación PIE 2013 en 2016.....	+ 975.784 €

Capítulo 5 :

Los intereses recibidos se registran según el criterio del devengo. Por tanto el ajuste debe recoger la parte de intereses que pagándose en el año 2016 se hayan devengado en 2015, debiendo añadir aquellos intereses que devengándose en 2016 se paguen en 2017. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa, dado que las previsiones de ingresos en el concepto 52000 "intereses de cuentas bancarias" ascienden a 13.000 euros, no se considera relevante realizar el citado ajuste dado que el efecto neto, con los tipos de interés de mercado actuales son prácticamente irrelevantes, en comparación con la cifra total del presupuesto.

B) AJUSTES EN GASTOS

Capítulo 3:

De manera análoga a lo comentado para el capítulo V de ingresos, los intereses pagados se registran según el criterio del devengo. Por tanto se han de quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2016 se devengaron en 2015 y deben añadirse los intereses que se pagarán en el año 2017 pero que se han devengado en 2016.

Una vez realizados los cálculos y estimaciones oportunos se ha calculado el ajuste en un efecto neto negativo de 31.206 euros.

B.4 PRESUPUESTO DE GASTOS:

Los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos ascienden a 167,9 millones de euros frente a los 166 millones de euros aprobados para el ejercicio 2013 (último presupuesto aprobado por el Pleno, al haberse producido durante el ejercicio 2014 y 2015 la situación de prórroga presupuestaria prevista en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril). Experimenta por lo tanto el mismo incremento del 1,14 % que el presupuesto de Ingresos.

La evolución del importe total de dicho presupuesto se puede representar gráficamente:



Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)
Elaboración: Propia

Para profundizar en el análisis se pasan a examinar la distribución de dicho gasto en los diferentes Capítulos que forman el Presupuesto de gastos atendiendo a la naturaleza del mismo:

CAPÍTULO	2007	2008	2009	2010	2011-2012	2013-2015	2016
I	75.631	83.678	91.926	99.274	96.775	80.460	77.204
II	48.703	50.204	50.037	53.579	53.255	50.563	52.150
III	5.313	5.796	5.900	5.050	5.171	11.190	8.010
IV	15.411	17.190	15.350	16.452	15.230	11.607	12.282
V	0	0	0	0	0	0	3.100
VI	39.136	40.238	14.481	27.259	17.472	2.145	3.919
VII	777	1.649	795	445	305	80	30
VIII	1.059	1.059	1.014	1.004	1.900	1.130	1.005
IX	7.970	8.686	7.997	8.037	4.492	8.825	10.200
TOTAL	194.000	208.500	187.500	211.100	194.600	166.000	167.900

Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)
Elaboración: Propia

Destaca por su novedad que se dota por primera vez el Capítulo V del presupuesto de gastos, el cual fue creado en la modificación introducida en la Orden ministerial 3565/2008, de 3 de diciembre reguladora de la estructura de los presupuestos de las entidades locales por la Orden 419/2014, de 14 de marzo para dar cumplimiento al artículo 31 de la nueva Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual establece que, las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, deben incluir en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos, el denominado Fondo de Contingencia, que «se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Dicho Fondo ya fue dotado en el ejercicio 2013, pero fue imputado al Capítulo II de gastos al no estar regulada en la fecha de su aprobación aplicación diferenciada específica para el mismo.

- GASTOS DE PERSONAL:

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 se acompaña, en cumplimiento del artículo 18 del RD 500/1990 de 20 de abril, del Anexo de Personal igualmente se acompaña la plantilla de personal, la cual conforme establece el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto dicha plantilla podrá ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

La modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, sin que puedan cubrirse a lo largo de 2016 todos aquellos puestos que se hayan señalado que se dejan sin cobertura presupuestaria, y respetando en todo caso la tasa de reposición establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En dicho Anexo de personal se relacionan de forma pormenorizada y agrupados en función de la relación funcional, directiva, eventual o contractual los puestos dotados en los diferentes programas permitiendo comprobar la correlación con la plantilla de personal que se ha elaborado por la Concejalía de Personal.

El importe del Capítulo I del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2016 asciende a **77.204.000 euros**, que supone un **descenso del 4%** respecto al presupuesto del ejercicio 2015, que venía siendo prorrogado desde 2013. Si bien dicho importe es un 22 % menor que el presupuestado en el ejercicio 2010.

Esta cantidad recoge principalmente, dotaciones presupuestarias para los siguientes conceptos:

CONCEPTO	2013 - 2015	2016
100 Remuneraciones altos cargos públicos	1.965.551 €	1.304.200 €
101 Retribuciones personal directivo	44.930 €	119.120 €
107 Contribuciones a planes de pensiones personal directivo	0 €	150 €
110 Retribuciones personal eventual	510.000 €	672.471 €
117 Contribuciones a planes de pensiones personal eventual	110 €	110 €
120 Sueldos funcionarios	16.732.417 €	16.397.046 €
121 Complementos funcionarios (de destino, específico y otros)	21.982.600 €	21.513.458 €
127 Contribuciones a planes de pensiones funcionarios	270 €	300 €
130 Retribuciones personal laboral	5.597.637 €	5.557.231 €
131 Retribuciones personal contratado	2.128.759 €	1.817.224 €
137 Contribuciones a planes de pensiones laborales	270 €	300 €
150 Productividad funcionarios	10.811.131 €	10.381.361 €
151 Gratificaciones funcionarios	1.541.271 €	1.534.884 €
153 Complemento dedicación especial	0 €	360.000 €
160 Cuotas Seguridad Social a cargo de la Corporación	17.968.740 €	16.198.900 €
161 Indemnizaciones por jubilación	270.250 €	300.280 €
162 Fondo Social, Cursos de formación y transporte de personal	904.884 €	1.046.665 €
164 Complemento familiar	10 €	300 €
TOTAL	80.459.000 €	77.204.000 €

Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)

Elaboración: Propia

Incremento retributivo global

El artículo 154 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local dispone que *“La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales”*. Habitualmente, este incremento se determina por las Leyes de Presupuestos en un porcentaje global, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, por lo que las retribuciones del personal al servicio de esta Corporación deben limitarse al incremento que al respecto fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, o las posibles normas que se dicten con carácter básico.

A este respecto los artículos 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establecen:

22. Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tres. Durante el ejercicio 2016, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado DOS de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

En este sentido señalar que se ha comprobado que los créditos para los gastos de personal se han calculado considerando un incremento retributivo del 1,00 % respecto a 2015, en todos los conceptos retributivos excepto la productividad, cumpliendo las estipulaciones señaladas anteriormente, si bien se han dotado las cuantías correspondientes a los mayores trienios a satisfacer al personal o las indemnizaciones por jubilación previstas en el acuerdo o respectivo Convenio/ normas de trabajo actualmente vigentes, sin que ello contravenga dicha norma.

Se ha comprobado que en el cálculo de las retribuciones presupuestadas se han respetado las cantidades que en concepto de sueldo, trienios y pagas extraordinarias se han previsto en el artículo 19.5 de la citada LPGE para 2016.

Límites a las cuantías de complemento específico, Productividad y gratificaciones:

En el destino de los créditos propuestos, deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 7 del Real decreto 861/1986, por el que se aprueba el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en cuanto a los porcentajes del complemento específico (máximo 75%), productividad (máximo 25%) y gratificaciones (máximo 10%) de la masa retributiva global presupuestada por dichos conceptos.

Analizadas las cifras presupuestadas y salvo error u omisión no intencionados se obtiene que:

- Complemento específico = 16.312.394 euros. (57,79 %)
- Productividad = 10.381.361 euros. (36,78 %)
- Gratificaciones = 1.534.884 euros. (5,44 %)

Se comprueba por lo tanto que el porcentaje que representa la productividad supera el máximo previsto en el Real Decreto 861/1986, por lo que, dado que los gastos se recomienda que se adopten medidas para adecuar el destino de los créditos presupuestarios a la estructura retributiva que respete los mencionados porcentajes máximos.

Suficiencia de los créditos presupuestarios para el cumplimiento de las obligaciones.

Se ha efectuado una comparación entre las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2015 y los créditos asignados en el proyecto de presupuesto de 2016 de los diferentes conceptos retributivos (sueldos, trienios, complemento específico y de destino, productividad, gratificaciones y Seguridad Social) correspondientes a Altos cargos, órganos directivos, personal eventual, funcionarios, laborales (fijos y temporales), con la finalidad de efectuar una estimación sobre la suficiencia de las consignaciones presupuestarias que, en principio, se consideran razonables, y sin perjuicio de que las posibles modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo hagan necesario efectuar un reajuste de las cantidades presupuestadas.

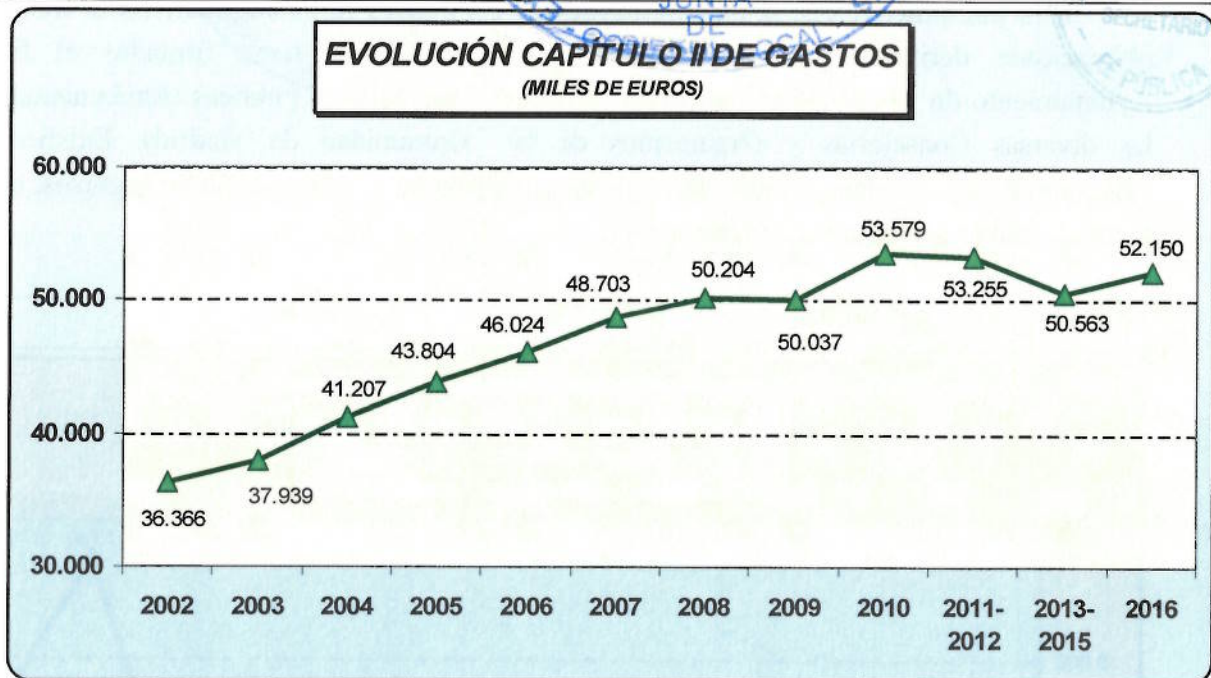
Conclusión

A la vista de los anteriores datos, las consignaciones presupuestarias del Capítulo I de Gastos de personal son razonablemente suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, considerando un incremento retributivo no superior al uno por cien.

Respecto a la tasa de reposición de efectivos y teniendo en cuenta que el Capital vivo a largo plazo de la entidad supera el 75 % de los derechos reconocidos netos derivados de la liquidación del ejercicio 2015, no es posible acogerse a lo previsto en el artículo 20.uno.2 C) ni H) de la LPGE para 2016. Por lo que la tasa de reposición ha de quedar fijada en un máximo del 50%, sin que computen dentro del límite las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

09 JUN. 2016

- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:



Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)
Elaboración: Propia

Los Gastos del Capítulo II han experimentado un incremento del 3,1 % respecto de los gastos del ejercicio anterior, situándose en 52,15 millones de euros. Se encuentran a 1,4 millones del máximo histórico que se produjo con la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2010. Si bien se ha de tener en cuenta que ambas cifras no son del todo comparables en cuanto que desde el ejercicio 2013 se presupuestan en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento los gastos que venían ejecutando tanto el Organismo Autónomo "IPYGA" dependiente de la Concejalía de Medio Ambiente, y la Sociedad Mercantil "Promoción de Alcalá", dependiente de la Concejalía de Cultura, cuyas aportaciones se imputaban hasta su desaparición en el Capítulo IV del Presupuesto municipal.

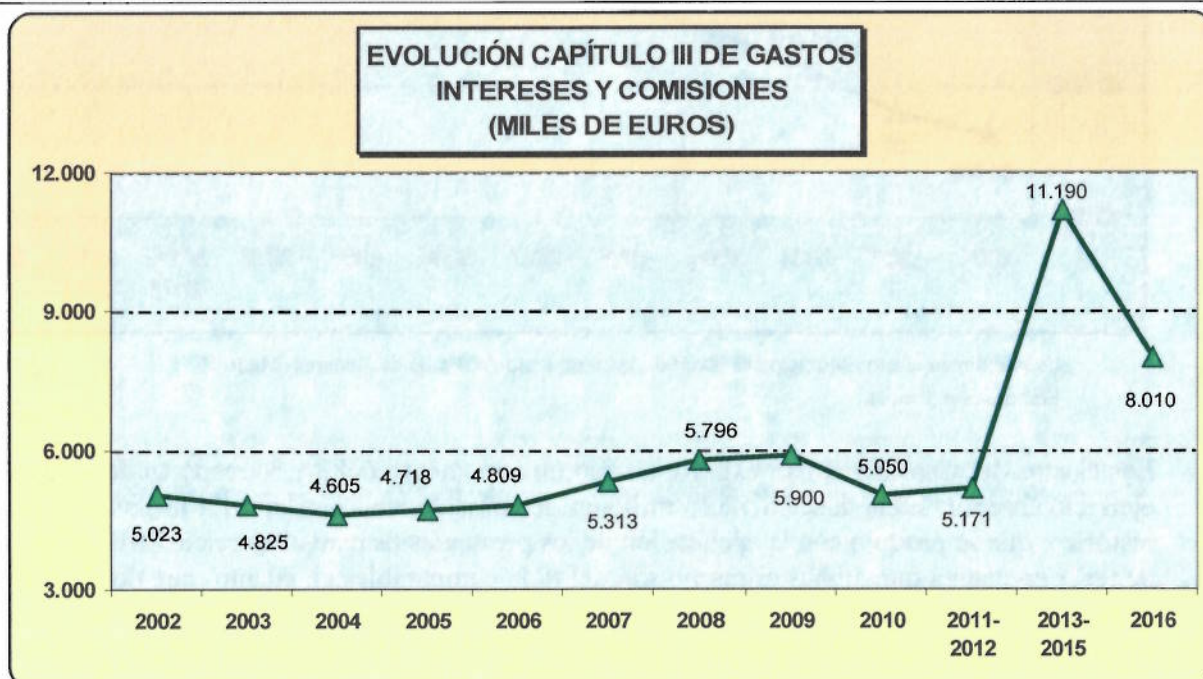
Se ha comprobado que se han presupuestado los gastos autorizados y comprometidos en ejercicios anteriores en virtud de lo señalado en el artículo 174 del TRLRHL, si bien se ha de tener en cuenta que según su apartado primero "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos"

El crédito presupuestado para el ejercicio 2016 en cada una de las correspondientes aplicaciones presupuestarias de gasto debería ser suficiente para atender dichos gastos autorizados y comprometidos, salvo en determinados casos que obedecen a alguna de las siguientes circunstancias:

- Se encuentran pendientes de cuantificar y aprobar expedientes de revisión de precios del importe de algunos contratos en aplicación de las fórmulas previstas en los correspondientes pliegos que rigieron su contratación por ser anteriores a la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española.

Se ha comprobado que se han presupuestado cantidades suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios que actualmente tiene firmados el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares con otras Administraciones Públicas (fundamentalmente las diversas Consejerías y Organismos de la Comunidad de Madrid). Existiendo la correspondiente correlación entre los ingresos previstos en el presupuesto de Ingresos, con los recogidos en el presupuesto de Gastos.

- GASTOS FINANCIEROS:



Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)
Elaboración: Propia

El descenso del 28 % experimentado en los créditos destinados al Capítulo III del presupuesto de gastos es debido a las siguientes causas:

- El menor importe del Capital Vivo a largo plazo derivado de la amortización de operaciones en los últimos ejercicios sin que se hayan solicitado nuevos préstamos.
- Los menores tipos de interés del mercado, lo cual afecta positivamente a todas aquellas operaciones de endeudamiento suscritas a tipos variables.
- El cambio en las condiciones financieras de las operaciones suscritas con motivo de los préstamos solicitados para el pago a proveedores en el ejercicio 2012, por aplicación de la Orden de Presidencia 966/2014, de 10 de junio, por la que se publicaron las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

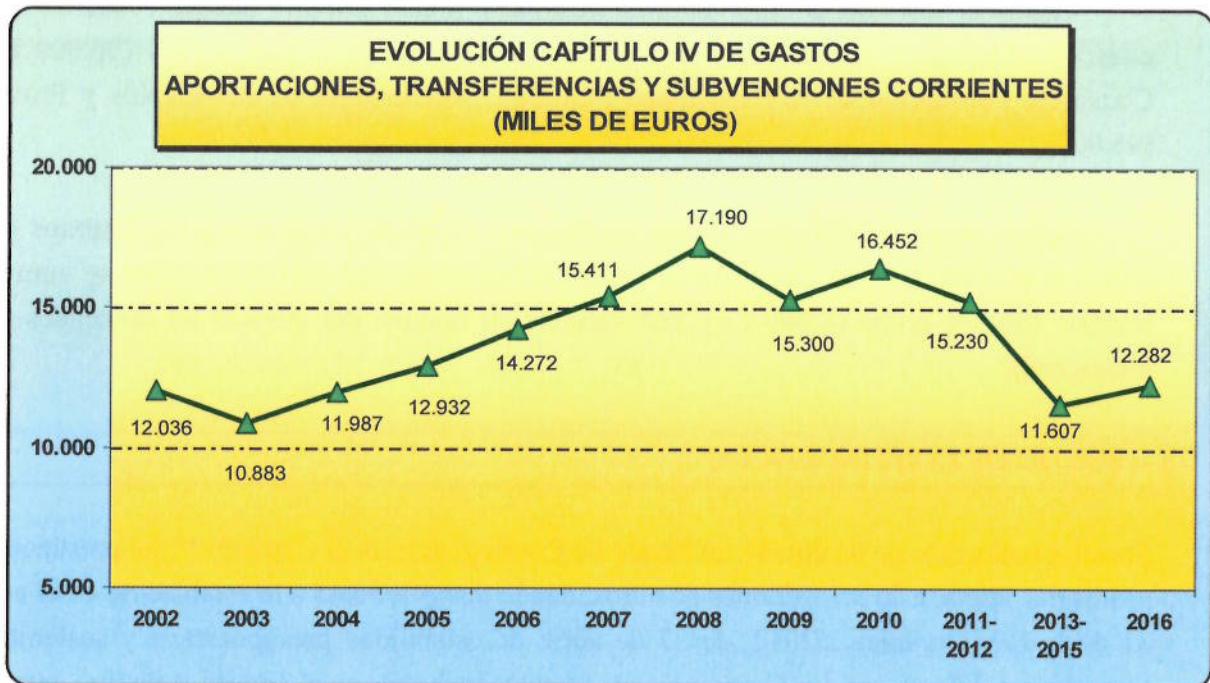
Se ha de tener en cuenta que dicho descenso se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

- Los intereses derivados de la operación de tesorería suscrita al principio del ejercicio.
- Los intereses derivados de las sentencias judiciales por la demora en el pago de facturas y certificaciones de ejercicios anteriores.

Esta Intervención considera suficientes los créditos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la carga financiera actual de la Entidad, pero podría ser necesario incrementar dichas asignaciones si se dan alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- La concertación de nuevas operaciones de préstamo no previstas en el presupuesto.
- Resoluciones judiciales firmes que impongan mayores cargas financieras con proveedores en cantidades superiores a lo previsto por los servicios económicos municipales.
- Evolución al alza de los tipos de interés de los mercados financieros a los que están referenciados las distintas operaciones de préstamo suscritas por encima de las previsiones efectuadas por esta Intervención.

- TRANSFERENCIAS CORRIENTES:



Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)
Elaboración: Propia

Han experimentado en su conjunto un incremento del 5,8 % hasta alcanzar los 12,28 millones de euros. Se ha de tener en cuenta que el descenso de dicho capítulo de gastos en el presupuesto aprobado en el ejercicio 2013 tenía su origen en el cierre y liquidación tanto del

organismo autónomo municipal de la Concejalía de Medio Ambiente (IPYGA), como de la empresa pública dependiente de la Concejalía de Cultura (Promoción de Alcalá).

El montante principal de dichas aportaciones se asignan a:

- El organismo autónomo municipal "Ciudad Deportiva Municipal" dependiente de la Concejalía de Deportes, con una aportación municipal de 6,5 millones de euros, lo que representa un incremento de 0,8 millones sobre el último presupuesto aprobado. Dicho incremento tiene su origen por un lado en los mayores costes que ha de asumir dicho organismo con la apertura de la ciudad deportiva "Espartales" cedida por la Comunidad de Madrid a solicitud del Ayuntamiento, la cual en los primeros años de funcionamiento no se espera que genere ingresos suficientes para hacer frente a los costes de conservación y mantenimiento. Y por otro lado a que dicho organismo autónomo pasa a asumir los costes de electricidad que antes se gestionaban directamente desde la concejalía.

-El ente público empresarial "Alcalá Desarrollo" dependiente de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, con una aportación municipal de 1,5 millones de euros frente a 1,33 millones del presupuesto del ejercicio anterior.

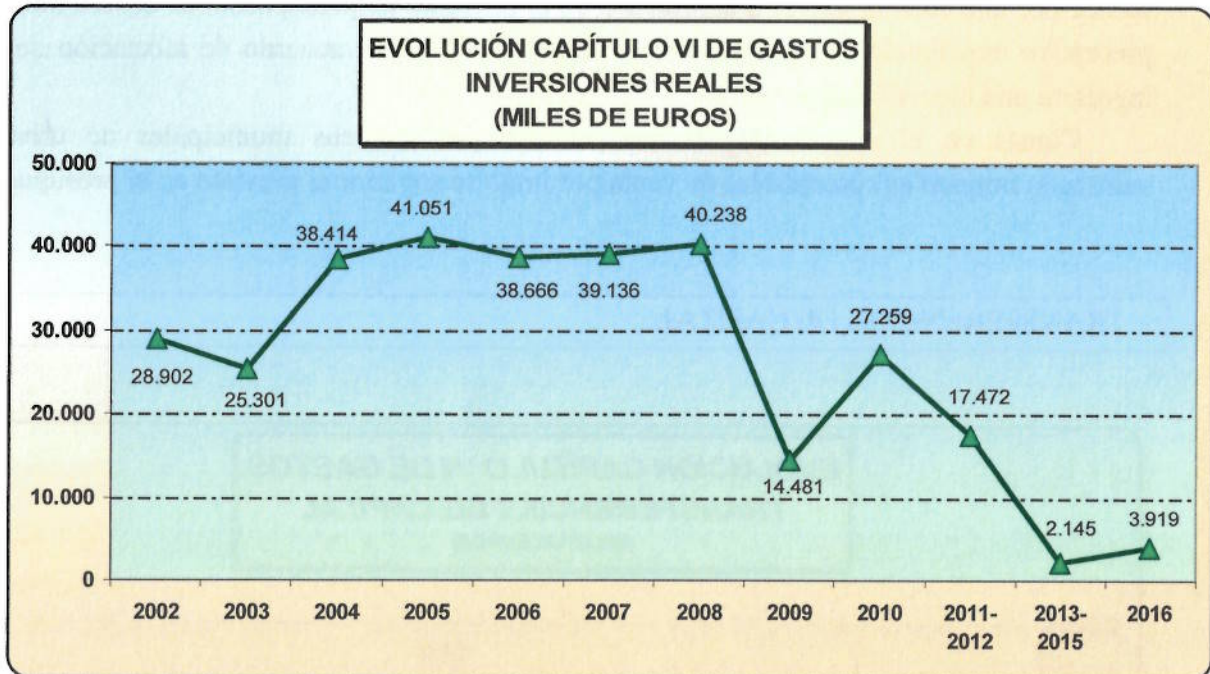
- Entre el resto de las aportaciones, de mucho menor importe pueden señalarse las que están previstas para la Asociación Ciudades Patrimonio de la Humanidad (90.000 euros), Consorcio Patrimonio de la Humanidad (45.000), Federaciones de Municipios y Provincias (46.000).

Dentro de dicho Capítulo se han presupuestado las aportaciones a los distintos grupos políticos presentes en el Consistorio, comprobándose que en todos los casos se cumple un importe fijo por grupo (8.800 €) y uno variable en función del número de concejales (1.600 €/concejal).

- FONDO DE CONTINGENCIA:

Se comprueba que se ha dotado un Fondo de Contingencia en el Capítulo V del presupuesto de gastos por importe de 3,1 millones de euros, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según el cual las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo entre otros del artículo 111 del TRLRHL, como es el caso del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio

- INVERSIONES REALES:



Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)
Elaboración: Propia

Con un incremento del 82,7 %, son el Capítulo que más ha crecido respecto al último presupuesto aprobado.

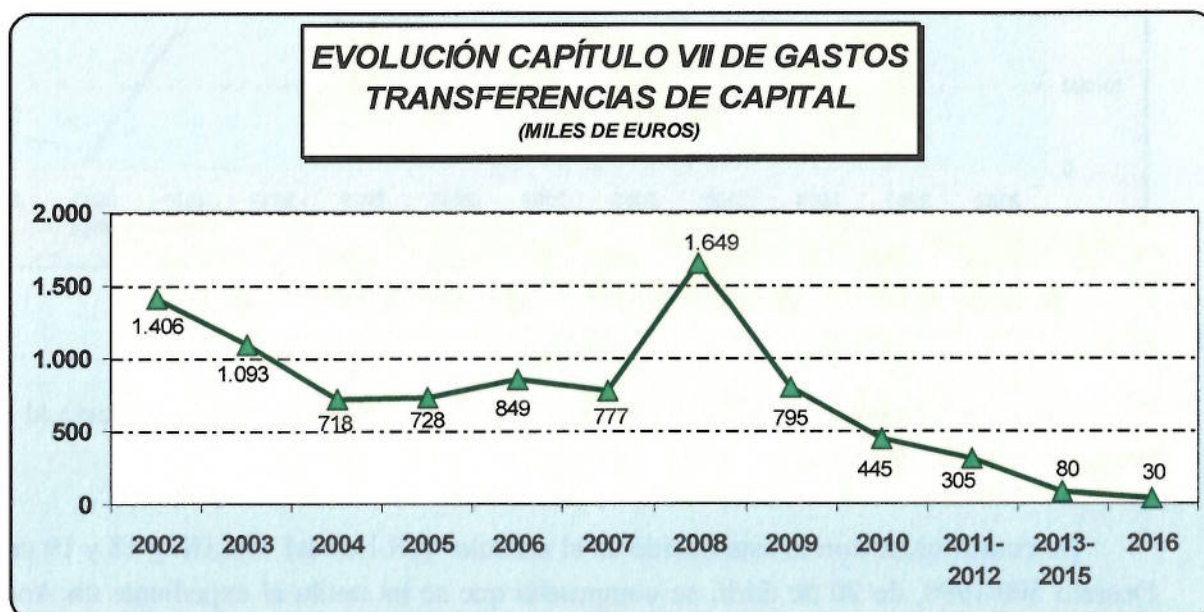
De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.d) del TRLHL y 18 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se comprueba que se ha unido al expediente un Anexo de Inversiones, integrado por una relación de proyectos, en el que figura: el código del proyecto, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la denominación y el importe para el ejercicio 2016, el año de inicio, el año de finalización y los ingresos que en su caso puedan estar afectados o expresamente se declara que están afectos a los mismos. Además, para cada uno de los proyectos, se acompañan fichas individualizadas..

En relación con el contenido del citado Anexo de Inversiones se ha observado que en los proyectos que no cuentan con financiación afectada específica por aportaciones externas o ingresos procedentes de la enajenación de inversiones patrimoniales, se hace constar que su financiación procede de "recursos generales", las cuales suelen corresponderse con inversiones de reposición, por lo que en caso de prórroga del presupuesto no habría inconveniente en que fueran objeto de prórroga.

Respecto de las inversiones que se financien con recursos afectados no podrán comprometerse hasta que no se reconozcan los correspondientes derechos en los conceptos de ingresos que los financian, y que en el caso de que la enajenación de inmuebles o solares se realice por una cuantía mayor a la indicada en el proyecto de presupuesto se deberá tramitar el preceptivo expediente de modificación presupuestaria con el acuerdo de afectación de dicho ingreso a una inversión concreta.

Consta en el expediente informe suscrito por técnicos municipales de urbanismo valorando inmuebles susceptibles de venta por importe superior al previsto en el presupuesto.

- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:

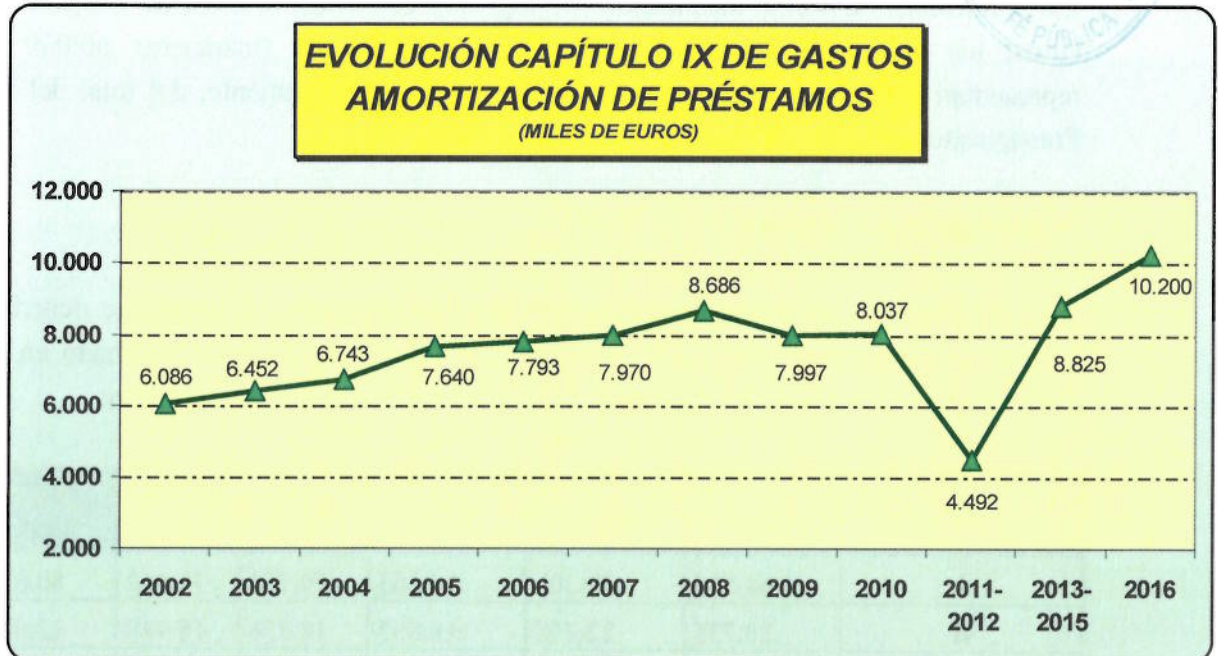


Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)
Elaboración: Propia

Han experimentado en su conjunto un descenso del 62,5 %, y se cifran en un montante global de 30.000 euros. Se puede observar un descenso continuado de dicho Capítulo de Gastos, situándose en la cifra más baja desde que se aprueban los presupuestos municipales en euros.

Se comprueba que se han incluido dichos proyectos dentro del Anexo de Inversiones, siendo proyectos que se financian en todos los casos con recursos no afectados procedentes del ahorro neto presupuestario generado por el exceso de ingresos corrientes sobre los gastos corrientes.

- PASIVOS FINANCIEROS:



Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)
Elaboración: Propia

El incremento del 15,6 % experimentado en los créditos destinados al Capítulo IX del presupuesto de gastos es debido principalmente a la finalización del periodo de carencia de los préstamos que se solicitaron en 2012 en virtud de lo regulado en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, cuyas condiciones iniciales fueron modificados al acogerse el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares a la primera de las opciones recogidas en la resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se dio cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno de Asuntos Económico de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Analizados los cuadros de amortización de las diferentes operaciones suscritas, esta Intervención considera suficientes los créditos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la carga financiera actual de la Entidad en el ejercicio 2016, pero podría ser necesario incrementar dichas asignaciones si se modifican los cuadros de amortización como consecuencia de que se modifiquen los tipos de referencia del mercado, ya que al estar los préstamos suscritos con el sistema de cuota constante, una variación en los tipos de interés puede conllevar automáticamente una mayor amortización de la deuda, o derivada de la obligación de amortizar anticipadamente alguna de las operaciones concertadas.

B.4 PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Los ingresos totales según el Proyecto de Presupuesto para el año 2016 ascienden a 167,9 millones de euros, alcanzando los ingresos corrientes la cifra de 165,341 millones de euros, los de capital 2.499.000 euros y las operaciones financieras 60.000 euros, que representan el 98,48 %, el 1,49 % y el 0,04 %, respectivamente, del total del Proyecto de Presupuesto.

Variación de los ingresos

El Proyecto de Presupuesto para el año 2016, supone, al igual que ocurría con el de gastos un incremento del 1,14 % respecto al último presupuesto aprobado en el ejercicio 2013. Pasando a analizar los diferentes Capítulos que forman el presupuesto:

CAPÍTULO	2007	2008	2009	2010	2011-2012	2013-2015	2016
I	64.535	69.501	74.605	79.754	79.662	80.615	80.800
II	20.735	22.258	18.852	18.876	18.148	12.047	10.546
III	14.739	17.161	19.868	24.244	23.561	19.571	18.640
IV	45.882	48.509	50.378	52.121	49.351	49.077	51.185
V	8.101	9.089	8.471	8.351	7.351	3.150	4.170
VI	28.296	27.778	2.575	14.946	10.388	280	2085
VII	3.617	5.451	4.765	4.721	1.599	1.200	414
VIII	95	95	50	50	50	60	60
IX	8.000	8.658	7.936	8.037	4.490	0	0
TOTAL	194.000	208.500	187.500	211.100	194.600	166.000	167.900

Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)

Elaboración: Propia

Estructura de los ingresos corrientes

Los ingresos corrientes cifrados en 165.341.000 euros se estructuran en:

- Recursos propios, formados por los impuestos, tasas, precios públicos, multas y otros recursos e ingresos patrimoniales. En el proyecto examinado ascienden a 106.173.000 frente a los 108.046.000 euros del último presupuesto aprobado, pasando de representar el 63,24 % de los ingresos totales del presupuesto del ejercicio 2016, frente al 65,09 % del último presupuesto aprobado.
- Recursos estatales cedidos formado por los ingresos que el Estado transfiere mensualmente en concepto de cesión de I.R.P.F., I.V.A., impuestos especiales sobre el consumo o la producción y el fondo complementario de financiación. Suponen 50,183 millones de euros, frente a los 47,851 millones de euros del presupuesto anterior.

- Y recursos ajenos compuestos por las transferencias o subvenciones que financian o cofinancian gastos de naturaleza corriente. Suponen 8,98 millones de euros frente a los 8,56 millones de euros del último presupuesto aprobado.

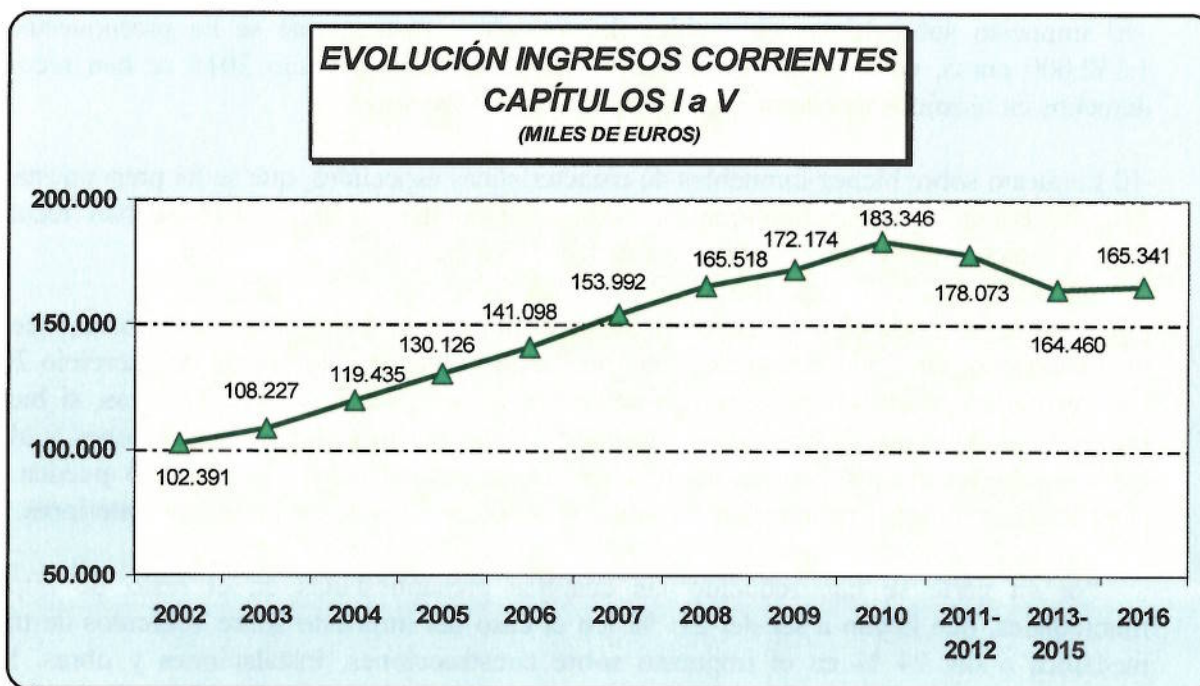
	2013-2015		2.016	
	Importe (euros)	Porcentaje	Importe (euros)	Porcentaje
Recursos propios				
Impuestos	85.325.000	51,88%	83.363.000	50,42%
Tasas y otros ingresos	19.571.000	11,90%	18.640.000	11,27%
Ingresos Patrimoniales	3.150.000	1,92%	4.170.000	2,52%
Total	108.046.000	65,70%	106.173.000	64,21%
Recursos Estatales				
Impuestos cedidos	7.337.000	4,46%	7.983.000	4,83%
Fondo Complementario de Financiación	40.514.000	24,63%	42.200.000	25,52%
Total	47.851.000	29,10%	50.183.000	30,35%

Recursos ajenos				
Transferencias	8.563.000	5,21%	8.985.000	5,43%
Total	8.563.000	5,21%	8.985.000	5,43%
TOTAL INGRESOS	164.460.000		165.341.000	

Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)

Elaboración: Propia

Variación de los Ingresos Corrientes



Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)

Elaboración: Propia

09 JUN. 2016

Los ingresos corrientes experimentan un incremento en el presupuesto de 2016 del 0,54 por 100 al pasar de 164,46 millones de euros a 165,34 millones de euros, cantidad muy similar a la del presupuesto de 2008, pero rompiendo la tendencia existente desde 2010.

Se pasan a analizar los diferentes conceptos que forman dichos ingresos atendiendo a su naturaleza y clasificación presupuestaria:

Impuestos Propios

Los impuestos municipales propios presentan las siguientes variaciones respecto al último presupuesto aprobado:

Subconc.	DENOMINACIÓN	2013-2015	2.016	VARIACION %
11200	Impuesto Bienes de Naturaleza Rústica	160.000	1.132.000	608%
11300	Impuesto Bienes de Naturaleza Urbana	50.515.000	50.000.000	-1%
11400	Impuesto Bienes de Características especiales	100.000	110.000	10%
11500	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	11.900.000	9.450.000	-21%
11600	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	4.900.000	7.571.000	55%
13000	Impuesto de Actividades Económicas	9.750.000	9.000.000	-8%
29000	Impuesto s/ Construcciones Instalaciones y Obras	8.000.000	6.100.000	-24%
	Total impuestos municipales	85.325.000	83.363.000	-2,30%

Como puede observarse únicamente se han incrementado las previsiones respecto de:

-El impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, que se ha presupuestado por 1.132.000 euros, comprobando que en la liquidación del ejercicio 2015 se han reconocido derechos en términos netos por importe de 1.131.877,98 euros.

-El impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, que se ha presupuestado por 110.000 euros, comprobando que en la liquidación del ejercicio 2015 se han reconocido derechos en términos netos por importe de 109.243,67 euros.

- El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se ha presupuestado por 7.571.000 euros, comprobando que en la liquidación del ejercicio 2015 se han reconocido derechos en términos netos por importe de 7.573.018,09 euros, si bien este impuesto al igual que ocurre con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras al tener devengo no periódico las cantidades que se reconozcan cada ejercicio pueden variar sustancialmente, tanto en más como en menos respecto a los de los ejercicios anteriores.

Por su parte se han reducido las cuantías presupuestadas en el resto de impuestos municipales, que llegan a ser del 21 % en el caso del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o del 24 % en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Dichos descensos se consideran adecuados, si bien si se detectase en el control de la ejecución trimestral del presupuesto de 2016 que fuesen insuficientes obligaría a tomar medidas adicionales de control del gasto público.

Capítulo 3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos

Este Capítulo ha disminuido en un 4,8 %, que se suma al descenso del 16,9 por 100 que ya se había producido en el último presupuesto aprobado. A estos exclusivos efectos se han considerado para el análisis todos aquellos conceptos con una consignación inicial superior a 100.000 euros:

Capítulo 3 (conceptos > 100.000 €)				
Subconc.	DENOMINACIÓN	2013-2015	2.016	VARIACION %
30200	Tasa Servicio Recogida de Basura	2.900.000,00	2.400.000,00	-17%
30901	Tasa Servicio de Cementerio	150.000,00	80.000,00	-47%
32101	Licencia de obras	750.000,00	500.000,00	-33%
32904	Comprobación y control Establecimientos	750.000,00	580.000,00	-23%
33100	Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos	1.700.000,00	1.300.000,00	-24%
33200	Rieles, Cables, Palomillas....	2.680.000,00	3.350.000,00	25%
33500	Mesas y Sillas	325.000,00	326.000,00	0%
33800	Compensación Telefónica de España	420.000,00	535.000,00	27%
33901	Industrias Callejeras y Ambulantes	350.000,00	205.000,00	-41%
33902	Mercancías, Escombros y materiales	270.000,00	180.000,00	-33%
33903	Fiestas Callejeras	340.000,00	265.000,00	-22%
34400	Taquillajes	270.000,00	350.000,00	30%
36001	Venta de Residuos sólidos urbanos	50.000,00	700.000,00	1300%
39100	Multas por infracciones urbanísticas	100.000,00	250.000,00	150%
39110	Multas por infracciones tributarias y análogas	200.000,00	100.000,00	-50%
39120	Multas por infracciones Ordenanza Circulación	2.500.000,00	2.000.000,00	-20%
39191	Multas por infracciones Ordenanza Convivencia	135.000,00	170.000,00	26%
39193	Multas por infracciones Ordenanza Drogodependencia	5.000,00	160.000,00	3100%
39194	Multas por infracciones Espectáculos	20.000,00	145.000,00	625%
39210	Recargo ejecutivo	200.000,00	120.000,00	-40%
39211	Recargo de apremio	910.000,00	650.000,00	-29%
39300	Intereses de demora	734.000,00	650.000,00	-11%
39900	Otros ingresos diversos	200.000,00	150.000,00	-25%
39901	Tarifa de Aducción	2.100.000,00	2.100.000,00	0%
	Total Capítulo III.....	19.571.000,00	18.640.000,00	-4,76%

Los conceptos que experimentan un incremento cuantitativo relevante serían:

-La tasa por el concepto de "rieles, cables y palomillas" que se ha presupuestado por 3.350.000 euros, comprobando que en la liquidación del ejercicio 2015 se han reconocido derechos en términos netos por importe de 3.342.795,67 euros.

- La venta de residuos sólidos urbanos, que se ha presupuestado por 700.000 euros, comprobando que en la liquidación del ejercicio 2015 se han reconocido derechos en términos netos por importe de 697.583,85 euros.

Se han reducido las cuantías presupuestadas en la mayoría de las tasas y precios públicos, descensos que llegan a ser del 47 % en el caso de la tasa de cementerio, del 41 % en la tasa sobre industria callejera y ambulante o del 33 % en las licencias de obras, todo ello se considera adecuado conforme los datos de la liquidación del ejercicio 2015.

Se ha de tener en cuenta que se ha presupuestado un montante en concepto de multas en su conjunto 2,848 millones de euros, frente a los 3,14 millones del último presupuesto aprobado, dicho descenso se considera correcto teniendo en cuenta que en la liquidación del ejercicio anterior se reconocieron derechos en términos netos de 2.639.438,03 euros frente a los 3.988.165,09 que se reconocieron en términos netos en el ejercicio 2014.

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Este Capítulo se incrementa un 4,3 % respecto del último presupuesto aprobado. Los principales subconceptos de dicho Capítulo son:

Capítulo 4				
Subconc.	DENOMINACIÓN	2013-2015	2.016	VARIACION %
42010	Fondo Complementario de Financiación	40.514.000,00	42.200.000,00	4%
45002	Transf. Corr. C.M. Convenios S. Sociales/Igualdad	2.580.000,00	2.362.000,00	-8%
45030	Transf. Corr. C.M. Convenios Educación	1.392.000,00	731.000,00	-47%
45060	Otras Transf. Corr. Convenios C.M.	377.000,00	18.000,00	-95%
45061	Transf. Corr. C.M. Convenio BESCAM	3.761.000,00	3.167.000,00	-16%
45080	Otras Subvenciones corrientes C.Madrid	252.990,00	248.000,00	-2%
45081	PRISMA 2008-2011 C.MADRID gasto corriente	0,00	2.270.000,00	***
Total Capítulo IV.....		49.077.000,00	51.185.000,00	4,30%

La principal fuente de financiación es el Fondo Complementario de Financiación que se ha presupuestado con un incremento del 4 % respecto del presupuesto aprobado en 2013. Se ha de tener en cuenta que las liquidaciones mensuales a cuenta de dicho fondo están siendo en la actualidad de 3.384.958,65 euros, por lo que de entrega a cuenta se recibirá un total de 40.619.503,80 euros, a los que habrá que sumar las liquidaciones de ejercicios anteriores. Teniendo en cuenta que en los Presupuestos Generales del Estado se han cuantificado en un 5,2 % de dichas cantidades, el total ascendería a 42,7 millones de euros, si bien se han de descontar los excesos recibidos en los ejercicios 2008, 2009 y 2013.

La principal modificación en dicho programa es la consignación de los ingresos del PRISMA 2008-2011 para la financiación de gasto corriente, que obedece a importes ya concedidos y justificados ante la Comunidad de Madrid, por lo que se considera correcta su presupuestación.

Existe un fuerte descenso en el resto de ingresos previstos, adaptadas a las cantidades recogidas en los correspondientes Convenios o resoluciones de concesión de subvenciones aprobadas o que están en proceso de renovación.

Se hace la observación de que en el caso de que la Comunidad de Madrid reduzca la aportación destinada a la BESCAM, en una cantidad mayor a la presupuestada se deberán adoptar aquellas medidas que sean necesarias para ajustar el gasto al ingreso real, sin perjuicio de que se adopten aquellas otras medidas para garantizar la efectividad de los ingresos procedentes de un Convenio que finaliza en ejercicios futuros.

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales

Capítulo 5				
Subconc.	DENOMINACIÓN	2013-2015	2.016	VARIACION %
50700	Intereses de valores	0	1.000,00	---
52000	Intereses de cuentas bancarias	100.000,00	13.000,00	-87%
50400	Dividendos y participaciones en beneficios	250.000,00	0,00	-100%
54100	Arrendamientos fincas urbanas	60.000,00	237.000,00	295%
55000	Concesiones contraprestación periódica	640.000,00	1.320.000,00	106%
55001	Concesión agua y alcantarillado	2.100.000,00	2.600.000,00	24%
	TOTAL CAPÍTULO V.....	3.150.000,00	4.170.000,00	32,38%

Dicho Capítulo experimenta un incremento del 32,38 % alcanzando los 4,17 millones de euros, los incrementos se producen en:

- El arrendamiento de fincas urbanas, al haber finalizado el contrato de gestión de dichas viviendas por la Empresa Municipal de la Vivienda y ser gestionadas directamente por el Ayuntamiento a través de un contrato de servicios.

- Las Concesiones de Contraprestación periódica que se corresponde con los cánones que se han de satisfacer por los concesionarios de servicios públicos o de bienes de dominio público. El incremento se motiva por los mayores ingresos derivados de concesiones de espacios deportivos como "Forjas" o "La Garena".

- Los ingresos derivados de la concesión de agua y alcantarillado, que producirá un incremento derivado de las nuevas tarifas aprobadas por el Pleno para equilibrar la concesión en noviembre de 2015.

09 JUN. 2016

Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales

JUNTA
DE
GOBIERNO LOCAL -

Capítulo 6				
Subconc.	DENOMINACIÓN	2013	2.016	VARIACION %
60000	Enajenación de suelo	100.000	2.085.000	1985%
61001	Enajenación de Inmuebles	180.000	---	---
	Total Capítulo VI.....	280.000	2.085.000	644,64%

El Capítulo 6 presenta una previsión para 2016 que asciende a 2.085.000 euros frente a los 280.000 del último presupuesto aprobado.

Se ha comprobado que se acompaña al expediente de presupuestos valoración efectuada el 29 de febrero de 2016 por el Jefe de la Sección de Planeamiento y por el Director de los Servicios Técnicos de Urbanismo de las siguientes parcelas:

- Parcela 38 del Sector 31-A, (procedente de la cesión del 10 % de aprovechamiento, y como tal formando parte del patrimonio municipal del suelo) con número de referencia catastral 6940305VK6864S0001BZ, con un valor de venta inicial de 1.796.146,07 euros.
- Parcela P-L del Sector 13-C destinadas al Plan de Vivienda Joven y con un valor de venta de 1.489.223,83 euros, con número de referencia catastral 0426818VK7802N000YD.

En el caso de que se produzca la enajenación definitiva por importes superiores a los previstos, se deberán tramitar los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria. En todo caso debe tenerse en cuenta la afectación de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya regulación general se encuentra en los artículos 276 y 280.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y de forma específica para la Comunidad de Madrid en los artículos 173 y siguientes de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), se concreta en el apartado correspondiente al Estado de Gastos del presente informe.

Los ingresos procedentes de las enajenaciones descritas no pueden destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme a lo establecido en el artículo 5 del TRLHL, hecho que se analiza y comprueba en el Epígrafe "Esquema financiero de los Gastos de Capital" del presente informe.

Por otra parte, los gastos a los que se pueden destinar esos recursos serán los contemplados en la referida legislación urbanística de la Comunidad de Madrid, si bien teniendo en cuenta los criterios interpretativos derivados de la sentencia número 1.701, de 11 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según la cual los bienes del PMS podrán destinarse a las finalidades específicas determinadas en el artículo 176 LSCM, haciendo extensivo este criterio al producto de la enajenación y explotación del PMS, por lo que tanto los bienes del PMS como los

recursos financieros obtenidos del mismo (aprovechamientos urbanísticos y derechos de superficie), podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- a) *Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.*
- b) *Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.*
- c) *Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.*
- d) *Actuaciones declaradas de interés social.*
- e) *Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.*
- f) *A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:*
 - 1º. *Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.*
 - 2º. *Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.*
 - 3º. *Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.*

La sentencia asimismo establece determinados criterios restrictivos para la consideración de las actuaciones que se encuentran comprendidas entre las indicadas finalidades y, por tanto, pueden ser financiadas mediante recursos del PMS. Estas restricciones son las siguientes:

- Las actuaciones declaradas de interés social a que se refiere el apartado d) anterior, necesitan de una declaración previa y no pueden incluir las que revistan un mero interés urbanístico sino que, tomando como referencia el artículo 1.1 de la Constitución en relación con el 9.2 de la misma, deben considerarse en un sentido más restrictivo, ligado a facilitar la libertad y la igualdad del individuo y la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
- No pueden incluirse inversiones destinadas al funcionamiento de los servicios, tales como equipos de oficina, equipos para el proceso de información, programas informáticos y otros bienes inventariables.
- Los edificios y otras construcciones que se pretendan financiar mediante recursos del PMS, deberán estar singularizados e identificados de modo que puedan encuadrarse en alguno de los fines previstos en el artículo 176 LSCM.
- No pueden considerarse incluidas dentro de los fines del art. 176 LSCM las obras de remodelación, ya que el apartado c) de dicho artículo se refiere a la ejecución de redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, pero no a su remodelación ulterior.
- Los gastos referidos a los sistemas de compensación y cooperación no son financiados mediante recursos del PMS, ya que no se ajustan a los motivos específicos enumerados en el apartado f) del artículo 176 LSCM

09 JUN. 2016

En la documentación del proyecto de Presupuesto figura una relación de proyectos de inversión que se financian mediante los referidos ingresos de enajenación de solares e inmuebles, habiéndose verificado que se han tenido en cuenta los anteriores criterios por lo que todos ellos son susceptibles de ser financiados mediante dichos recursos. Asimismo se ha comprobado que esta circunstancia queda reflejada en el Anexo de Inversiones.

Capítulo 7. Transferencias de Capital

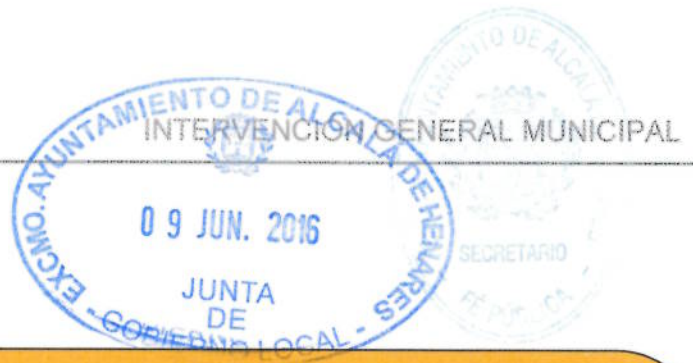
Capítulo 7				
Subconc.	DENOMINACIÓN	2013	2.016	VARIACION %
72003	Aportación Ministerio de Fomento, 1,5 cultural	0,00	185.000,00	---
72005	Aportación Ministerio de Cultura	0,00	10.000,00	---
76701	Aportación Consorcio Patrimonio de la Humanidad	0,00	219.000,00	---
79700	De Empresas Privadas	1.000.000,00	0,00	-100%
75030	Transf. Capital Comunidad de Madrid, Convenios Educación (RAM)	200.000,00	0,00	-100%
	Total Capítulo VII.....	1.200.000,00	414.000,00	-65,50%

El Capítulo 7 presenta una previsión para 2016 que asciende a 414.000 euros, con una reducción del 25 por 100 respecto de las previsiones de 2011. Dichos ingresos tienen la consideración de financiación afectada en su totalidad y se han de destinar exclusivamente a los gastos de inversión previstos en los correspondientes Convenios.

Capítulos 8 y 9. Ingresos de naturaleza Financiera

Activos y Pasivos Financieros: Capítulos 8 y 9				
Subconc.	DENOMINACIÓN	2013	2.016	VARIACION %
83000	Reintegro anticipos pagas de personal	60.000,00	60.000,00	0%
	Total Capítulo VIII.....	60.000,00	60.000,00	0,00%
91301	Prestamos otras Inversiones	0	0,00	---
	Total Capítulo IX.....	0	0,00	---
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	60.000,00	60.000,00	0,00%

El conjunto de los ingresos financieros se mantiene constante respecto de lo presupuestado en el último ejercicio, no estando prevista la concertación de ninguna operación de préstamo a largo plazo.



Organismo Autónomo
CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL
EJERCICIO 2016

09 JUN. 2016

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL" INTEGRADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES PARA EL EJERCICIO 2016

Por lo que respecta al contenido del mismo, conforme señala el artículo 165 del TRLRHL se observa que se acompaña:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los recursos a liquidar en el ejercicio.

Se une al Presupuesto de conformidad con el artículo 18 del R. D. 500/1990 el anexo de Personal.

NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO

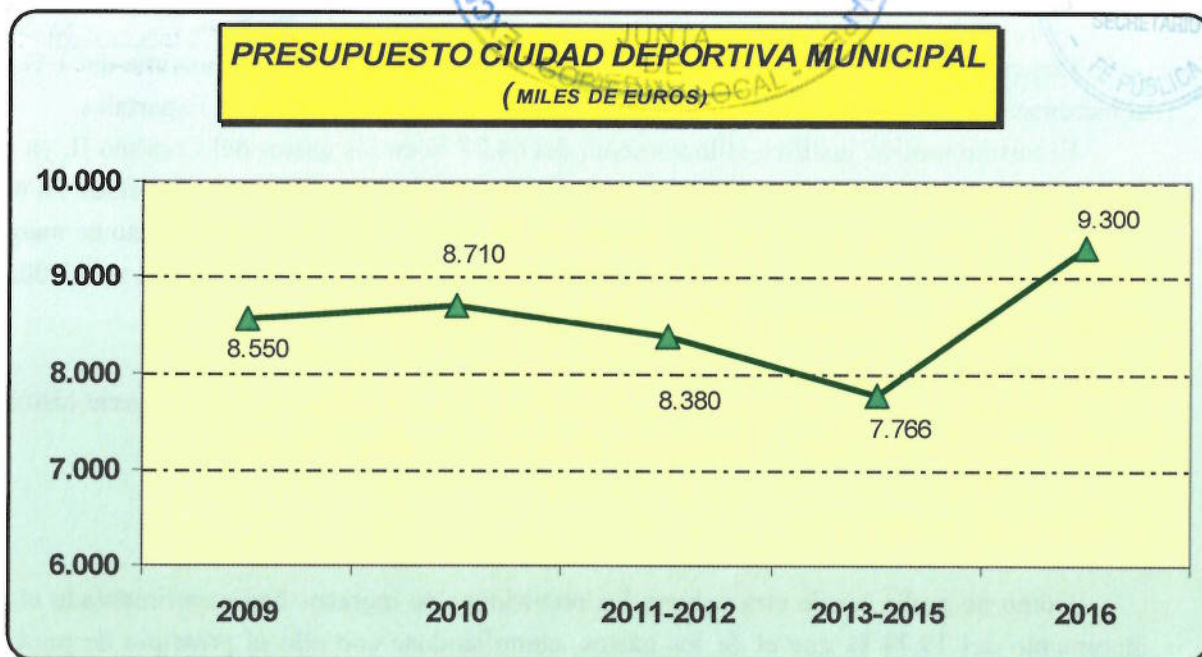
Los estados de gastos y de ingresos del Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo "Ciudad Deportiva Municipal" para el año 2016 se presentan con un mismo montante, respectivo, de 9.300.000 euros.

Los ingresos por operaciones corrientes, formados por los Capítulos I a V del Presupuesto de ingresos ascienden a 9.300.000 euros mientras que los mismos Capítulos del Presupuesto de Gastos ascienden a 9.217.000. Por su parte los gastos de capital formados por los Capítulos VI y VII asciendan a 83.000 euros, que son financiados íntegramente con los ingresos corrientes de la entidad, sin que existan ni gastos ni ingresos financieros.

GASTOS - CRÉDITOS INICIALES-	2013	2016	%
CORRIENTES	7.733.548	9.217.000	19,18%
CAPITAL	33.000	83.000	151,52%
FINANCIEROS	0	0	---
Total Presupuesto	7.766.548	9.300.000	19,74%

INGRESOS - PREVISIONES INICIALES-	2013	2016	%
CORRIENTES	7.766.548	9.300.000	19,74%
CAPITAL	0	0	---
FINANCIEROS	0	0	---
Total Presupuesto	7.766.548	9.300.000	19,74%

La evolución del importe total de dicho presupuesto se puede representar gráficamente:



Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)
Elaboración: Propia

ESTADO DE GASTOS

Los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos ascienden en el anteproyecto presentado a 9.300.000 euros, frente a los 7.766.000 euros del último presupuesto aprobado en el ejercicio 2013 ya que durante los ejercicios 2014 y 2015 se produjo la situación de prórroga presupuestaria prevista en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990.

Un análisis más completo requiere desglosar dicho gasto en función de los Capítulos en los que se ha clasificado el gasto a realizar por el Organismo Autónomo:

	2009	2010	2011-2012	2013-2015	2016
I.- GASTOS DE PERSONAL	5.768.720	5.902.767	5.709.485	5.355.300	5.517.000
II.- GASTOS EN B. CTES Y SERVICIOS	2.298.409	2.324.528	2.230.311	2.092.948	3.438.000
III.- GASTOS FINANCIEROS	6.365	6.365	1.000	1.000	4.000
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	436.165	436.165	406.856	284.300	258.000
VI.- INVERSIONES REALES	40.985	40.985	33.000	33.000	83.000
	8.550.644	8.710.810	8.380.652	7.766.548	9.300.000

A la vista de dicho desglose puede concluirse que el 96,29 % del gasto del Organismo Autónomo se dedica a satisfacer los gastos de personal propio y la contratación de suministros de bienes y servicios externos.

Como principales diferencias a comentar entre los ejercicios 2016 y 2013 destacan:

Los créditos destinados al Capítulos I (gastos de personal) crecen por encima del 1 % debido al incremento de la plantilla para hacer frente a la nueva ciudad deportiva de Espartales.

El mismo motivo justifica el incremento del 64,27 % en los gastos del Capítulo II, ya que los gastos en energía y carburantes de dicha nueva ciudad deportiva se han presupuestado en 407.000 euros, mientras que las actividades a contratar en 490.000 euros y el arrendamiento de maquinaria en 15.000 euros. La suma de todas dichas aplicaciones presupuestarias ascienden a 912.000 euros de mayor coste en el Capítulo II derivado de la nueva instalación.

Se rompe la tendencia decreciente, aprobando el mayor presupuesto de la serie histórica. El único capítulo que disminuye es el Capítulo IV de transferencias corrientes.

ESTADO DE INGRESOS

Como no podía ser de otra manera las previsiones de ingresos han experimentado el mismo incremento del 19,74 % que el de los gastos, cumpliéndose con ello el principio de presupuesto equilibrado, al igual que se observa el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, al no existir ni gastos ni ingresos de los Capítulos VIII o IX.

	2009	2010	2011-2012	2013-2015	2016
III.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.910.418	1.910.418	1.897.071	1.927.001	2.330.000
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.601.906	6.762.456	6.445.000	5.800.000	6.925.000
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	38.320	37.936	38.582	39.547	45.000
	8.550.644	8.710.810	8.380.653	7.766.548	9.300.000

Puede observarse que aunque la nueva instalación supone un incremento en los ingresos por entrada a las instalaciones (que se han cifrado en el proyecto de presupuesto en 303.000 euros), no es suficiente para hacer frente a los mayores gastos, lo que se traduce en que se tenga que incrementar la aportación municipal, que con 6.500.000 euros representa la principal fuente de financiación del Organismo (69,89 % del total). Se recuerda que en todo caso esta fuente de financiación ha de ser consolidada con las previsiones de gastos que se recojan en los presupuestos municipales, y si se produce una variación en los mismos deberán hacerse ajustes en los gastos de la ciudad Deportiva Municipal.

La subvención de la Comunidad de Madrid al Deporte Infantil se ha cifrado en 70.000 euros, cuando los gastos en escuelas y competiciones deportivas de deporte de base superan los 250.000 euros.

Por último se ha presupuestado una subvención de la Comunidad de Madrid a cursos de formación cifrada en 355.000 euros.

Se considera conveniente realizar un análisis financiero del origen de los fondos del organismo autónomo distinguiendo entre recursos propios (sus tasas, precios públicos e ingresos patrimoniales) y la financiación externa (principalmente vía subvenciones):

	2009	2010	2011-2012	2013	2016
Financiación Externa	6.601.906	6.762.456	6.445.000	5.800.000	6.925.000
Recursos Propios	1.948.738	1.948.354	1.935.653	1.966.548	2.375.000
	8.550.644	8.710.810	8.380.653	7.766.548	9.300.000

	2009	2010	2011-2012	2013	2016
Financiación Externa	77,21%	77,63%	76,90%	74,68%	74,46%
Recursos Propios	22,79%	22,37%	23,10%	25,32%	25,54%
	100%	100%	100%	100%	100%

De la secuencia se desprende que a pesar del incremento en la aportación municipal la financiación externa pierde, aunque poco, peso en el total de los ingresos del organismo.

Debe mantenerse la tendencia de disminución de la dependencia del Ayuntamiento, para ello se ha de ajustar significativamente los ingresos procedentes de las ventas de entradas de actividades y alquiler de instalaciones adoptando fórmulas más novedosas y que permitan competir a las instalaciones deportivas municipales con la cada vez mayor oferta de instalaciones privadas que existen en el municipio.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Y que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 ha fijado para el conjunto de las entidades locales el objetivo de equilibrio presupuestario (déficit cero) para cada uno de dichos ejercicios.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Para la realización de los ajustes se ha tomado como referencia el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Aunque el análisis se ha de realizar en términos de presupuesto consolidado, y como tal se realizará en el correspondiente apartado de este informe un primer análisis de los Capítulos I a VII de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Organismo Autónomo sería:

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (miles de euros)	
Capítulos I a VII de Ingresos	9.300.000
Capítulos I a VII de Gastos	9.300.000
Capacidad de Financiación no ajustada	0

- AJUSTES EN INGRESOS:

Capítulo 3:

Dado que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, y teniendo en cuenta que para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste para aplicar el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada uno de los citados capítulos), para ello tomaré los datos de la últimas liquidaciones aprobadas 2014 y 2015, proyectándolas sobre las previsiones 2016.

CIUDAD DEPORTIVA	Cap. III liquidación 2014	Cap. III liquidación 2015	
DR netos	1.567.531 €	1.594.593 €	
Recaudación corriente	1.541.438 €	1.589.086 €	
Recaudación Cerrados	27.787 €	31.185 €	
Total Recaudado	1.569.224 €	1.620.271 €	
% recaudado	100,11%	101,61%	
Media 2014-2015			100,86%
% Ajuste (a)			0,86%
Previsiones 2016 (b)			2.330.000 €
Ajuste = (a) x (b)			20.019 €

No siendo aplicables al presupuesto del organismo ninguno del resto de ajustes de ingresos o gastos, puede concluirse que el presupuesto del Organismo aporta estabilidad al conjunto del Presupuesto en 20.019 euros.



Ente Público Empresarial
ALCALÁ DESARROLLO
EJERCICIO 2016

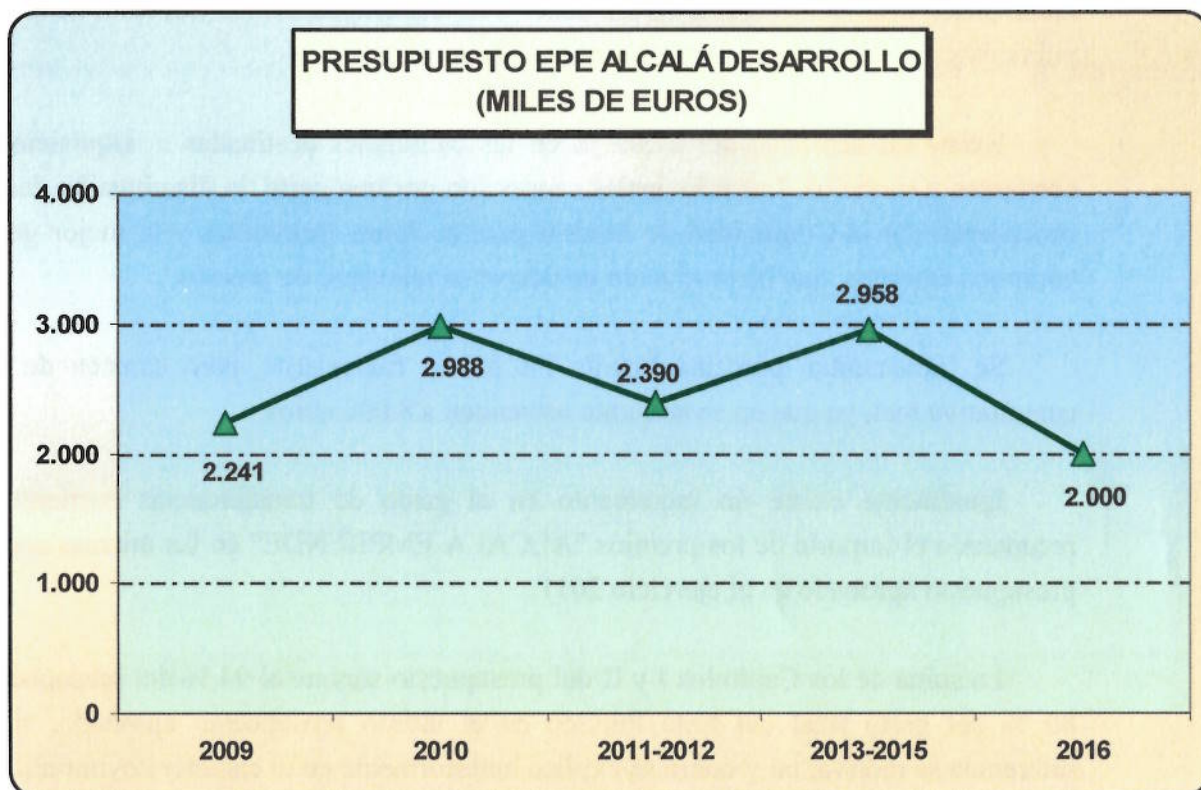
Por lo que respecta al contenido del mismo, conforme señala el artículo 164 del TRLRHL se observa que se acompaña:

- c) Un estado de previsión de gastos ordenado atendiendo a la clasificación económica y por programas y un estado de previsión de ingresos atendiendo a su clasificación económica.
- d) Un programa anual de actuación, inversiones y financiación, en los términos del artículo 166.b) del TRLRHL.

Se pasan a analizar los datos obtenidos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

Los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos ascienden en el anteproyecto presentado a 2,0 millones de euros frente a los 2.958.780 euros del último presupuesto aprobado, si bien en dicho año existía un ingreso extraordinario procedente de la enajenación de una parcela por importe de 575.000 euros. Se produce un descenso del 32 % en el presupuesto del Ente Público.



Fuente: Presupuestos Municipales Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)
Elaboración: Propia

09 JUN. 2016

Un análisis más completo requiere desglosar dicho gasto en función de los Capítulos en los que se ha clasificado el gasto a realizar por el Organismo Autónomo:

	2009	2010	2011-2012	2013-2015	2016
I.- GASTOS DE PERSONAL	866.090	908.000	863.000	1.108.619	945.000
II.- GASTOS EN B. CTES Y SERVICIOS	1.065.635	1.920.000	1.462.000	1.268.400	925.000
III.- GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	1.761	8.000
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.000	60.000	65.000	5.000	65.000
VI.- INVERSIONES REALES	250.000	100.000	0	575.000	57.000
	2.241.725	2.988.000	2.390.000	2.958.780	2.000.000

Como principales diferencias a comentar destacan:

El descenso del 14,66% en las cantidades presupuestadas en los Gastos de Personal (Capítulo I), derivados de los cambios producidos en la plantilla del ente público. Debiendo tener en cuenta que el artículo 19. UNO g) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece que las limitaciones establecidas en dicho artículo son aplicables a las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local

Existe un descenso del 27,07 % en las cantidades destinadas a adquisición de bienes corrientes y servicios. Las principales causas son por una parte la disminución de los ingresos procedentes de la Comunidad de Madrid para acciones formativas y la mejor gestión en los contratos externos, que ha producido un descenso relevante de precios.

Se incrementan porcentualmente los gastos financieros, pero carecen de importancia cuantitativa real, ya que en su conjunto ascienden a 8.000 euros.

Igualmente existe un incremento en el gasto de transferencias corrientes, al haber recuperado el importe de los premios "ALCALÁ EMPRENDE" en las mismas cantidades del presupuesto aprobado en el ejercicio 2011.

La suma de los Capítulos I y II del presupuesto supone el 94 % del presupuesto frente al 80 % del gasto total del Ente Público en el último presupuesto aprobado, si bien dicha diferencia se motiva, tal y como se explicó anteriormente en el carácter coyuntural que tuvo en el ejercicio 2011 la inversión ligada a la obtención de un ingreso excepcional, y no una finalidad en si misma del Ente Público.

	2009	2010	2011-2012	2013-2015	2016
I.- GASTOS DE PERSONAL	39%	30%	36%	37%	47%
II.- GASTOS EN B. CTES Y SERVICIOS	48%	64%	61%	43%	46%
III.- GASTOS FINANCIEROS	0%	0%	0%	0%	0%
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3%	2%	3%	0%	3%
VI.- INVERSIONES REALES	11%	3%	0%	19%	3%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

Por lo que respecta al Capítulo II, como elementos más significativos se observa la creación de una serie de gastos específicos para las actividades formativas financiadas por la Comunidad de Madrid, así como la asistencia técnica para el acceso a fondos europeos.

Se han presupuestado una serie de pequeños gastos en el Capítulo VI del presupuesto correspondiente a Inversiones informáticas que se financian íntegramente con recursos ordinarios del Ente Público y que suponen un 3% del total del presupuesto de Gastos del Organismo.

ESTADO DE INGRESOS

Como no podía ser de otra manera las previsiones de ingresos han experimentado el mismo descenso del 32,40 % que el de los gastos, cumpliéndose con ello el principio de presupuesto equilibrado.

Ingreso	2009	2010	2011-2012	2013-2015	2016
Aportación Municipal Gasto Corriente	1.000.000	1.650.000	1.330.000	1.330.000	1.500.000
Convenio Cámara de Comercio	0	0	0	45.400	0
Plan de Empleo Joven					54.000
Convenio C. Madrid AEDL	0	0	0	30.380	0
Convenio Acciones Formativas Comunidad de Madrid	890.000	890.000	602.000	800.000	300.000
Subvención OPEA C. Madrid	109.000	205.000	205.000	0	0
Arrendamiento Centros	142.725	143.000	96.000	85.000	73.000
Arrendamiento Espacio iniciativas empresariales	0	0	157.000	93.000	73.000
Aportación Municipal Gasto Capital	100.000	100.000	0	0	0
Enajenación de Inmuebles	0	0	0	575.000	0
TOTAL INGRESOS	2.241.725	2.988.000	2.390.000	2.958.780	2.000.000

09 JUN. 2016

La principal fuente de financiación del Ente público es como en años anteriores la aportación municipal, la cual se cifra en 1.500.000 euros, experimentando un incremento del 12,78 % respecto al último presupuesto aprobado. Se recuerda que en todo caso esta fuente de financiación ha de ser consolidada con las previsiones de gastos que se recojan en los presupuestos municipales, y si se produce una variación en los mismos deberán hacerse ajustes en los gastos del Ente Público.

La aportación directa o indirecta de la Comunidad de Madrid es de 354.000 euros frente a los 830.380 del presupuesto anterior.

Se detecta igualmente que han desaparecido los ingresos procedentes de la Cámara de Comercio.

	2009	2010	2011-2012	2013	2016
Financiación Externa	2.099.000	2.845.000	2.137.000	2.780.780	1.854.000
Recursos Propios	242.725	243.000	253.000	178.000	146.000
	2.341.725	3.088.000	2.390.000	2.958.780	2.000.000

	2009	2010	2011	2013	2016
Financiación Externa	89,63%	92,13%	89,41%	93,98%	92,70%
Recursos Propios	10,37%	7,87%	10,59%	6,02%	7,30%
	100%	100%	100%	100%	100%

La distribución de ingresos del Ente Público es claramente dependiente de las subvenciones y no genera recursos propios, ya que estos representan únicamente el 7,3 % del total de ingresos. Lo cual genera una situación de debilidad financiera que exige replantearse la naturaleza del Ente Público. Tal y como se viene reiterando por esta Intervención debe retomarse la senda de dotar de contenido económico a la forma jurídica del Ente para lograr porcentajes de ingresos obtenidos en el mercado superiores al 50 %.

Se recomienda que se plantee la posibilidad de ofrecer diferentes servicios a las empresas de la localidad (asesoramiento, asistencia técnica, cursos para empleados, intermediación, búsqueda de nuevos mercados...), para que los precios que se paguen con los mismos financien al menos los costes fijos de la entidad.



OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Y que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas la posición de equilibrio financiero.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. En el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado. Del análisis de la cuenta de pérdidas y gastos provisional, y una vez descontadas las amortizaciones del inmovilizado la empresa no incurre en pérdidas que requieran dotar de tales recursos.

Aunque el análisis se ha de realizar en términos de presupuesto consolidado, y como tal se realizará en el correspondiente apartado de este informe un primer análisis de los Capítulos I a VII de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ente Público muestra:

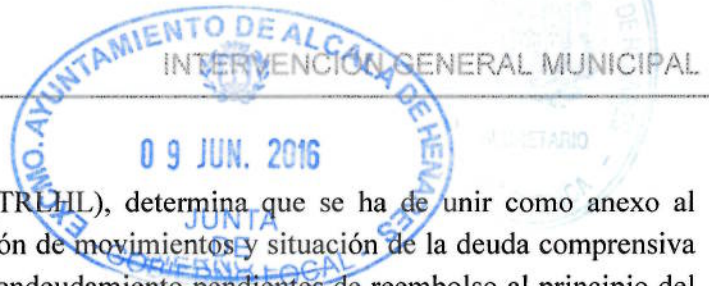
CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (miles de euros)	
Capítulos I a VII de Ingresos	2.000.000
Capítulos I a VII de Gastos	2.000.000
Capacidad de Financiación no ajustada	0

Dado que no existen ingresos o gastos financieros en la entidad puede concluirse que el presupuesto del Ente Público no influirá en el cumplimiento del objetivo de estabilidad del conjunto del Presupuesto Municipal.



**Estado de Previsión de Movimientos y
Situación de la Deuda**

EJERCICIO 2016



El apartado d) del artículo 166.1 (TRLHL), determina que se ha de unir como anexo al Presupuesto General: “el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio”.

Operaciones a largo plazo:

En los cuadros se detalla de forma pormenorizada el capital vivo a 31 de diciembre del año 2015, las amortizaciones que se prevén realizar en el ejercicio 2016 y en consecuencia el capital vivo estimado a 31 de diciembre del año 2016, dado que no se han previsto nuevas operaciones de préstamo en el Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos.

Teniendo en cuenta que de los datos de la liquidación del ejercicio 2015 se ha deducido un importe de derechos reconocidos netos por ingresos corrientes de 154.596.772,88 euros, y un Capital vivo derivado de operaciones concertadas a largo plazo de 154.739.426,75 euros, representaba un nivel de endeudamiento de 100,09 % respecto de los ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Se comprueba que se han dotado las cantidades suficientes para hacer frente al pago de las amortizaciones e intereses de las operaciones concertadas, con margen suficiente para hacer frente a las oscilaciones de los tipos de interés, para aquellas operaciones concertadas a tipos variables.

Respecto a la competencia para concertar las distintas operaciones a largo plazo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLRHL el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de 2016 queda fijado en 16.534100 euros. Si bien al no existir operaciones previstas a largo plazo en el presupuesto las que, en su caso se quisieran concertar deberían ser aprobadas por el Pleno.

Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 del TRLRHL.

I Operaciones a corto plazo:

En la actualidad se tiene concertada una operación de tesorería por importe de 20.250.000 euros, la cual debe quedar amortizada antes del 31 de diciembre de 2016, comprobándose que se han dotado las cantidades suficientes para hacer frente al pago de los intereses concertados.



**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2016**

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL

En el Presupuesto General del Ayuntamiento y de acuerdo con el contenido del artículo 164.1 c) del TRLHL, se integrarán los "Estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local".

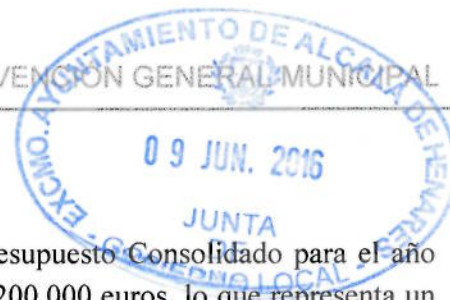
Las normas de consolidación del Presupuesto de la Corporación con todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles vienen especificadas en los artículos 115 a 118, ambos inclusive, del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

En el anexo que se acompaña al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el año 2016, se recoge el Estado Consolidado del Presupuesto los ajustes necesarios por operaciones cruzadas que constituyen eliminaciones a la agregación de las cifras globales, constituidos básicamente por las aportaciones que el Ayuntamiento realiza a favor de la Ciudad Deportiva y de Alcalá Desarrollo para la financiación de sus actividades.

El resumen de dicho presupuesto Consolidado sería en su agrupación por Capítulos:

<i>Consolidación Gastos</i>	2016	%
I.- Gastos de Personal	83.666.000 €	48,9%
II.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	56.513.000 €	33,0%
III.- Gastos Financieros	8.022.000 €	4,7%
IV.- Transferencias Corrientes	5.064.000 €	3,0%
V.- Fondo de Contingencia	3.100.000 €	1,8%
VI.- Inversiones Reales	3.600.000 €	2,1%
VII.- Transferencias de Capital	30.000 €	0,0%
VIII.- Activos Financieros	1.005.000 €	0,6%
IX.- Pasivos Financieros	10.200.000 €	6,0%
TOTAL	171.200.000 €	100%

<i>Consolidación de Ingresos</i>	2016	%
I.-Impuestos Directos	80.800.000 €	47,2%
II.-Impuestos Indirectos	10.546.000 €	6,2%
III.-Tasas y Otros Ingresos	20.970.000 €	12,2%
IV.-Transferencias Corrientes	51.964.000 €	30,4%
V.-Ingresos Patrimoniales	4.361.000 €	2,5%
VI.-Enajenación Inversiones Reales	2.085.000 €	1,2%
VII.-Transferencias de Capital	414.000 €	0,2%
VIII.-Activos Financieros	60.000 €	0,0%
IX.-Pasivos Financieros	- €	0,0%
TOTAL	171.200.000 €	100%



NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO

Los estados de gastos y de ingresos del Proyecto de Presupuesto Consolidado para el año 2016 se presentan con un mismo montante, respectivo, de 171.200.000 euros, lo que representa un incremento del 0,72 % respecto del último presupuesto aprobado.

GASTOS CONSOLIDADOS - CRÉDITOS INICIALES-	2016	%	2013	VARIACIÓN
CORRIENTES	156.365.000 €	91,33%	157.307.628 €	-0,60%
CAPITAL	3.630.000 €	2,12%	2.833.000 €	28,13%
FINANCIEROS	11.205.000 €	6,54%	9.830.000 €	13,99%
Total Presupuesto	171.200.000 €	100,00%	169.970.628 €	0,72%

INGRESOS CONSOLIDADOS - PREVISIONES INICIALES-	2016	%	2016	VARIACIÓN
CORRIENTES	168.641.000	98,51%	167.855.628 €	0,47%
CAPITAL	2.499.000	1,46%	2.055.000 €	21,61%
FINANCIEROS	60.000	0,04%	60.000 €	0,00%
Total Presupuesto	171.200.000 €	100,00%	169.970.628 €	0,72%

Se comprueba que el importe de los ingresos corrientes (168.641.000 €) es suficiente para hacer frente a los gastos corrientes (156.365.000 €) y la amortización de las operaciones de crédito (10.200.000 €), existiendo un exceso para hacer frente al resto de gastos.

Se comprueba por lo tanto que se cumple con lo establecido en el artículo 5 del TRLRHL, ya que los ingresos procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales se destinan exclusivamente a financiar gastos de Capital.

Por último el montante de los gastos financieros 11.205.000 euros se financian con los recursos procedentes de los ingresos financieros por importe de 60.000 euros y el resto por los recursos obtenidos de los ingresos corrientes.

En consecuencia con todo lo anterior puede concluirse que el proyecto de presupuesto que se pretende aprobar cumple los principios de equilibrio presupuestario.



OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Y que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 ha fijado para el conjunto de las entidades locales el objetivo de equilibrio presupuestario (déficit cero) para cada uno de dichos ejercicios.

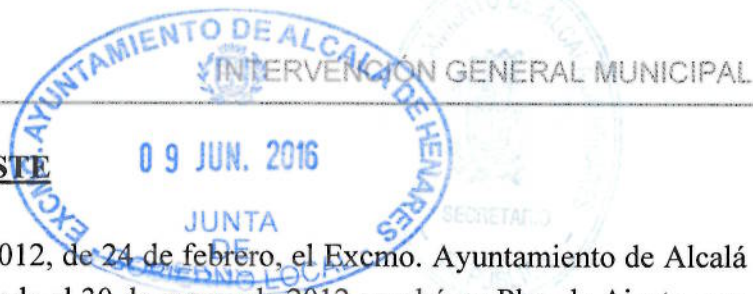
La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Para la realización de los ajustes se ha tomado como referencia el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
Capítulos I a VII de Ingresos	168.641.000,00 €
Capítulos I a VII de Gastos	156.365.000,00 €
Capacidad de Financiación no ajustada	12.276.000,00 €
Ajuste (+/-) por recaudación ingresos Capítulo 1 excluidos tributos cedidos (ajuste neto entre ingresos reconocidos en el ejercicio y no cobrados y los cobrados de ejercicios cerrados en el ejercicio)	- 4.879.990,20 €
Ajuste (+/-) por recaudación ingresos Capítulo 2 excluidos tributos cedidos (ajuste neto entre ingresos reconocidos en el ejercicio y no cobrados y los cobrados de ejercicios cerrados en el ejercicio)	81.866,62 €
Ajuste (+/-) por recaudación ingresos Capítulo 3 excluidos tributos cedidos (ajuste neto entre ingresos reconocidos en el ejercicio y no cobrados y los cobrados de ejercicios cerrados en el ejercicio)	- 3.083.523,95 €

09 JUN. 2016

Ajuste (+) por liquidación PTE -2008 - cantidad a devolver en 2016	355.060,00 €
Ajuste (+) por liquidación PTE -2009 - cantidad a devolver en 2016	1.404.964,00 €
Ajuste (+/-) por intereses - Diferencia neta entre intereses devengados y no vencidos y los vencidos y no devengados	- 31.206,00 €
Ajuste (+/-) por grado de ejecución del gasto	- €
Ajuste por Inversiones realizadas mediante el sistema de "abono total del precio" (no constan)	- €
Ajuste por Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales (no constan)	- €
Ajuste por Venta de acciones - privatizaciones (no hay previstas)	- €
Ajuste por Dividendos y participación en beneficios (criterio de caja)	- €
Ajustes por Ingresos Unión Europea (criterio de caja)	- €
Ajuste por operaciones de permuta financiera (SWAPS) (no hay previstas)	- €
Ajuste por operaciones de ejecución y reintegro de avales (criterio de contabilización no presupuestaria)	- €
Ajuste por aportaciones de capital a empresas públicas (no hay previstas)	- €
Ajuste por asunción y cancelación de deudas de empresas públicas (no hay previstos)	- €
Ajuste por gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto (no hay previstos)	- €
Ajuste por adquisiciones con pago aplazado (no hay previstos)	- €
Ajuste por operaciones de arrendamiento financiero - leasing (no hay previstas)	- €
Ajuste por operaciones de asociación público privada -APPs (no hay previstas)	- €
Ajuste por inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública (no hay previstas)	- €
Ajuste por Préstamos	- €
Otros Ajustes	- €
Capacidad de Financiación en términos SEC-95	6.123.170,47 €

Tras los ajustes realizados la capacidad de financiación inicial, que supera los 12,27 millones de euros, queda establecida en 6,12 millones de euros. Por lo que en principio el proyecto de presupuesto que se pretende aprobar cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



COMPARATIVO PLAN DE AJUSTE

En virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en sesión de pleno celebrada el 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste que había sido informado favorablemente por la entonces Interventora General el día 27 de dicho mes. A través de dicho procedimiento se suscribieron operaciones de préstamo para el pago de proveedores que ascendieron finalmente a 94.144.366,28 euros.

El Plan de Ajuste inicial fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de junio de 2014, tras ser sometido a Pleno el día 9 de dicho mes. En dicho acuerdo se aprobó la modificación de dicho plan para acogerse a la primera de las opciones recogidas en la resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno de Asuntos Económico de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Dicha modificación del plan de ajuste fue informada favorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local el 14 de julio de 2014.

Se pasan a comparar las principales magnitudes del Presupuesto Consolidado con las previsiones que contiene el citado Plan de Ajuste para el ejercicio 2016:

	GASTOS		INGRESOS
Gasto No Financiero	159.995.000,00	Ingreso No Financiero	171.140.000,00
Plan de Ajuste	138.282.630,00	Plan de Ajuste	156.557.980,00
Diferencias	21.712.370,00	Diferencias	14.582.020,00
Gasto Financiero	11.205.000,00	Ingreso Financiero	60.000,00
Plan de Ajuste	7.698.240,00	Plan de Ajuste	0
Diferencias	3.506.760,00	Diferencias	60.000,00
Total Presupuesto	171.200.000,00	Total Presupuesto	171.200.000,00
Plan de Ajuste	145.980.870,00	Plan de Ajuste	156.557.980,00
Diferencias	25.219.130,00	Diferencias	14.642.020,00

Como puede observarse la cifra total del Presupuesto Consolidado supera en 25,2 millones de euros las previsiones de gasto total del Plan de Ajuste, principalmente como consecuencia de un mayor gasto no financiero. Aunque igualmente se prevén un mayor importe de ingresos no financieros que los recogidos en el plan de ajuste, por importe de 14,58 millones de euros, en términos netos existe un desequilibrio cercano a los 10,5 millones de euros, que obligaría a adoptar medidas adicionales si quiere cumplirse el plan de ajuste en los términos aprobados por la Secretaría General de Coordinación el 14 de junio de 2014.

Si bien se ha de tener en cuenta que la comparación efectiva ha de ser realizada en el momento de la ejecución del presupuesto por lo que dichas diferencias pueden ser significativamente menores, las cuales se irán informando por esta intervención en los informes trimestrales de seguimiento del plan de ajuste.



REGLA DEL GASTO:

Conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las Corporaciones Locales ven limitado el incremento de la cifra de sus presupuestos en función de la tasa de variación del gasto computable calculada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Para 2016 la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto de 2016, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto, si bien con motivo de los informes trimestrales de seguimiento de la ejecución debe hacerse una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

Aún así señalar que el Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015 al fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018, determinó que la tasa de variación del gasto computable del Presupuesto Municipal en términos consolidados no puede superar el 1,8 % en el ejercicio 2015. Teniendo en cuenta que el gasto computable derivado de la liquidación del ejercicio 2015 ha ascendido a 123.468.516,07 euros, el montante total de gasto computable en el presupuesto que se aprueba no puede superar el importe de 125.690.949,36 €, lo que representa un margen de aproximadamente 2,2 millones de euros, sin contar el derivado del incremento permanente en los tipos impositivos de los impuestos municipales, el cual se conocerá cuando se aprueben los correspondientes padrones y se comparen con los del ejercicio anterior. Partiendo de que el mencionado artículo 12 de la LOES señala que se entenderá por gasto computable, a estos efectos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas. Procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Es todo lo que se tiene a bien informar en Alcalá de Henares a 8 de junio de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL

MUNICIPAL



Fdo.: Ernesto Sanz Álvaro.